ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. LP-002-2026, GRUPO 3, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y VIGICOLBA LTDA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE NIT: 900.508.420 - 7

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman. **CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS. OBLIGACIONES GENERALES: EDIFICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ENTES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BUEN PASTOR, CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BOSQUE, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS. 1.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **2.** El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia en un tiempo máximo de dos (2) meses calendario. **3.** Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. **4.** El futuro contratista deberá presentar al Supervisor del contrato la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato expedida por el Comando General de las fuerzas Militares, las cuales serán asignadas a cada puesto de vigilancia. **5.** Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado. **6.** Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la coordinación y supervisión del servicio, para que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y manual de obligaciones. **7.** Por cada grupo, el contratista debe designar al coordinador de los vigilantes y asignar por parte de la empresa 5 supervisores de ronda 24 horas exclusivos al servicio de la Entidad que cumpla con los requisitos que establece el pliego. Los controladores de ronda son responsabilidad exclusiva del contratista, toda vez que de ello depende la comunicación efectiva entre el personal que presta sus servicios de vigilancia en cada uno de sus turnos con el personal administrativo de la Empresa. Estos supervisores deberán velar por la vigilancia y/o supervisión tanto de los puntos que cuentan con vigilante fijo como aquellos donde no contamos con vigilante, pero que se requiere de un monitoreo constante a través de visitas a los predios para disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan llegar a afectar los mismos. Y serán puntos de servicio itinerantes. **8.** Los supervisores de ronda y/o ruta deberán recorrer con mayor frecuencia aquellos puestos más vulnerables y monitorear aquellos que se encuentran más seguros vía telefónica para acortar los tiempos de traslados en los que por su ubicación se requiere de mayor control. **9.** El coordinador que se asigne para la ejecución del contrato debe ser de disponibilidad permanente y disponer de un vehículo para hacer recorridos permanentes por los puestos. **10.** Ejecutar las medidas especiales de control

que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. **11.** Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Distrito. **12.** Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato o de la persona designada por el mismo. **13.** Reemplazar de forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar en un tiempo no mayor a una (1) hora y realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera, que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto o de vigilancia, e informar inmediatamente por escrito al supervisor designado. El personal que realice los reemplazos debe cumplir con los mismos requisitos que el personal que es reemplazado. **14.** En aras de garantizar la óptima prestación del servicio cuando se requiera reemplazar personal, se debe evitar que el reemplazo se efectué mediante el doblaje de turno de los guardas, por tal razón deben garantizar un personal disponible de mínimo 10 guardas de seguridad. **15.** No ingresar, retirar, trasladar o modificar la planta del personal de vigilantes, supervisores asignados a la vigilancia y seguridad, sin consulta y visto bueno del supervisor del contrato o de la persona designada por el mismo. **16.** En el dado caso que el contratista adjudicatario sea Unión Temporal, deberá permitir que el personal contratado por cada una de ellas pueda prestar servicio en cualquier punto estipulado en el contrato durante la ejecución del mismo, sin perjuicio que afecte el normal funcionamiento del servicio. **17.** Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de la Entidad no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente. **18.** Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia del contrato a los trabajadores como lo establece la Ley. Así mismo deberá suministrar los contratos al supervisor del contrato cuando este lo requiera. **19.** El personal asignado para los puestos de vigilancia de todo el dispositivo (12 horas, 24 horas, 16 horas) no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de la Administración Central como de sus entes adscritos (Instituciones Educativas, Centros de Rehabilitación, centro transitorio, escenarios), durante su tiempo de descanso (sábados, domingos, festivos y días compensatorios), así mismo no podrán ser sancionados ni obligados a tomar turnos de relevos de aquellos compañeros que presenten algún tipo de incapacidad durante el día de descanso de éste. **20.** El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales a que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes. **21.** Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto de la presente licitación o preste el servicio en forma deficiente. **22.**El cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos oficiales y/o particulares que se encuentren dentro de los lugares asignados para la prestación del servicio. **23.** El control de acceso por las diferentes porterías, garitas entre otros puestos que se designen, tanto de funcionarios de la Entidad como de los visitantes e internos de la misma. **24.** El control de entrada y salida de los elementos de las instalaciones donde se presta el servicio. **25.** Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría un teléfono celular que permita lograr un contacto y control permanente con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia. **26.** Recibir y acatar las observaciones de mejora y aciertos elaboradas por el delegado designado por el supervisor del contrato. **27.** Permitir al delegado designado

por el supervisor del contrato la inspecciones al esquema de seguridad, dotación, minutas, ingreso a instalaciones custodiadas, con plena autoridad desde la óptica operativa. **28.** Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables. **29.** El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. **30.** Todos los vigilantes y supervisores deben contar con el carnet de identificación, en un lugar visible. **31.** Informar al supervisor del contrato (designado por EL DISTRITO) sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones donde se presta el servicio. **32.** No debe tener antecedentes judiciales de ninguna Naturaleza. **33.** Para cada uno de los vigilantes, supervisores deben de contar con la respectiva acreditación de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **34.** Mantener actualizado y capacitado a todo el personal, de acuerdo con las exigencias de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **35.** Todo el personal que ingrese al dispositivo debe tener mínimo dos (2) días de inducción en el puesto asignado. **36.** La modalidad del servicio, entendido como móvil o fijo, será definida por la Alcaldía y durante la vigencia del contrato se podrá variar y modificar la modalidad de acuerdo con las prioridades y conveniencias de la Entidad, con previo aviso escrito del supervisor. **37.** Cada vigilante debe estar debidamente uniformados con su carnet de identificación, como mínimo deberán contar con dos (2) uniformes para cada uno de los vigilantes, supervisores. **38.** El contratista está obligado a entregar los uniformes a los guardas de acuerdo con el manual de uniformes y equipos para el personal de vigilancia y Seguridad privada expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. Las dotaciones son por persona y no por puesto de trabajo. **39.** Para cada vigilante que se encuentre en sitios que estén expuestos a la lluvia (parqueadero Alcaldía Distrital, colegios, inspecciones y otras sedes que lo requieran) deberán tener adicional a lo anterior ponchos y botas pantaneras. **40.** El contratista deberá adecuar el lugar de trabajo con carpas en aquellas sedes donde no se cuente con edificaciones o lugares donde el guarda pueda resguardarse en caso de lluvias como lotes y parqueaderos. Para ello el contratista deberá disponer de mínimo siete (07) carpas 4 x 4 y/o las que llegaren a necesitarse durante la ejecución del contrato. **41.** El contratista deberá suministrar baños portátiles a los predios que son lotes, por mínimo disponer de cinco (5) Baños portátiles. En el dado caso que surja una nueva necesidad adicional también deberá suministrarse. **42.** La empresa debe contar con una central de monitoreo mínimo debe contar con programador y radio-operador 24 horas permanentes. **43.** Los coordinadores que se asignen para la ejecución del contrato deben ser de exclusividad del mismo y de disponibilidad permanente, no se le deben asignar otras funciones o tareas diferentes a las contempladas en el presente Pliego de Condiciones. **44.** El contratista deberá prever los relevos del personal a su cargo sin que esto genere un valor adicional al contrato, correspondiendo en estricto sentido a la estrategia Logística, a la capacidad de las tareas y horarios y la administración del recurso del personal solicitado para la ejecución del contrato. **45.** El contratista deberá reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, verbal o escrita y sin que transcurra un lapso mayor de quince (15) minutos, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia e informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar y tomar las medidas necesarias de la situación presentada. **46.** Entregar informes escritos de todos los incidentes, eventos y actividades, tanto eventuales como rutinarias, para la revisión por parte del

supervisor del contrato designado. **47.** El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestro o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de siete (7) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades. **48.** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**. 49.** El contratista podrá dar incentivos al personal de vigilancia que se destaque por su buen desempeño**. 50.** Realizar un adecuado control de ingreso y salida de personas y elementos que traiga consigo; bolsos, maletines, bolsas, cajas, paquetes y demás artículos similares que ingresan a las diferentes instalaciones donde se presta el servicio. **51.** Cumplir con las normas de SST. **52.** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. **53.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaría general y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria de Hacienda. **54.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **55.** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **56.** El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital**. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. EDIFICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ENTES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS. 1**. La dotación para cada vigilante con acceso de público (Entrada principal Alcaldía Distrital, Antigua Alcaldía, BCH, Movilidad en sus 4 sedes, Inspecciones, comisarias, colegios y otros donde el supervisor del contrato lo requiera) deberán tener los siguientes elementos: Carnet de identificación de la empresa y de la ARL, Pito, bastones de mando con su porta bastón, botas, Linterna con batería recargable. **2**. En el edificio Central de la Alcaldía Distrital deberá haber mínimo dos (2) pistolas 9 mm con

salvoconducto de porte o pistola. **3**. El proponente seleccionado debe suministrar mínimo catorce (14) radios y tres (3) celulares como medio de comunicación (celular y/o radio de buena calidad acorde a la necesidad del servicio) con su respectiva licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones para Edificio Central. **4**. Se requieren dieciséis (16) Detectores de metales portátiles de seguridad. **5**. El contratista deberá suministrar un Armerillo (caja fuerte) para guardar el armamento que no está en servicio y un tubo de descargue en el Edificio Central de la Alcaldía. **6**. Se requieren por cada servicio contratado un medio de comunicación celular tipo PTT según lo estipule el supervisor del contrato. **7**. Para la ejecución del contrato se requieren un (1) supervisor en servicio de 24 horas permanentes con su respectivo relevo para el Edificio de la administración Central. **8**. Cada vigilante deberá contar con los elementos de protección personal para la prestación de servicio. **9**. Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad, las cuales debe ser mínimo dos (2) veces al año, coordinadas con el supervisor del contrato. Las capacitaciones deben ser orientadas a: • Actualizar los conocimientos de los vigilantes y supervisores en temas propios de seguridad física, área técnica, psicológica, humana y jurídica. • Atención ciudadana, normas de urbanidad y cortesía. • Temas cuya aplicación redunde en mejora del servicio. • Manejo de armas y realizar polígono mínimo dos (2) veces al año **CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BUEN PASTOR. 1.** Para la ejecución del contrato se requieren un (1) supervisor en servicio de 24 horas permanentes con su respectivo relevo, quien es el encargado del control, distribución y disciplina de los vigilantes asignados al Centro De Rehabilitación. **2.** El contratista deberá contar con los siguientes elementos disponibles para su utilización : Tres (3) Detectores de metales portátil de seguridad, carnet de identificación de la empresa y de la ARL, Catorce (14) Chalecos antibalas que cumpla con la normatividad vigente, Catorce (14) linterna recargable, Cinco (5) ponchos para la protección de las lluvias, diez (10) Esposas, Candados grandes de seguridad según lo requerido por el supervisor y libros de minutas de pasta dura y foliados por cada servicio, chapuzas para pistolas, bastones de mando con su porta bastón, pitos, botas y botas pantaneras para cada guarda de seguridad, y su respectivo locker. **3.** El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. Para el caso del centro de Rehabilitación Femenino El Buen Pastor, la empresa de vigilancia debe cumplir, como mínimo; con el siguiente armamento: Escopetas Calibre 12 Semiautomática: Mínimo Dos (2) unidades, Revólver calibre 38 o pistolas 9 mm con su respectivo salvoconducto: Mínimo Catorce (14) unidades. **4.** El contratista deberá suministrar un Armerillo (caja fuerte) para guardar el armamento que no está en servicio y un tubo de descargue. **5.** Para la prestación de servicio en los Centros de rehabilitación, no debe tener ningún tipo de relación ni personal ni familiar con los internos que va

a vigilar o custodiar. **6.** El proponente seleccionado debe suministrar mínimo ocho (8) radios y cinco (5) celulares como medio de comunicación (celular y/o radio de buena calidad acorde a la necesidad del servicio) con su respectiva licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones. **7.** Ejercer la vigilancia, acompañamiento a los diferentes internos de los centros de rehabilitación masculino y femenino adscritos al Distrito de Barranquilla, para el traslado de los mismos para el cumplimiento de los deberes legales. **8.** Para la prestación de servicio de vigilante con Canino se debe tener en cuenta que se deberá contar con 1 canino de conformidad con la jornada de trabajo para los caninos establecida en la RESOLUCION 2852 DE 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. **9.** Realizar pruebas de confidencialidad (polígrafos u otros métodos) para todo el personal de vigilancia de manera aleatoria escogiendo cuatro (4) guardias mensualmente, cuyo resultado deberá ser informado al supervisor o a quien este designe. **10.** Cada vigilante deberá contar con los elementos de protección personal para la prestación del servicio, entre los cuales son: tapabocas, guantes de nitrilo, alcohol y/o gel antibacterial, trajes de Bioseguridad, caretas de protección para acceder a los Centros hospitalarios. **11.** Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad, las cuales debe ser mínimo dos (2) veces al año, coordinadas con el supervisor del contrato. Las capacitaciones deben ser orientadas a: Actualizar los conocimientos de los vigilantes y supervisores en temas propios de seguridad física, área técnica, psicológica, humana y jurídica, atención ciudadana, normas de urbanidad y cortesía, normativa Carcelaria, manejo de armas y realizar polígono mínimo dos (2) veces al año**. 12.** El contratista deberá trasladar los internos; para lo cual se requiere de un (1) Vehículo tipo automóvil, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. **13.** El contratista deberá trasladar los internos; para lo cual se requiere de un (1) Vehículo tipo Van, de acuerdo a los establecido en el pliego de condiciones. **CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BOSQUE. 14.** Para la ejecución del contrato se requieren un (1) supervisores en servicio 24 horas permanentes con su con su respectivo relevo, quien es el encargado del control, distribución y disciplina de los vigilantes asignados al Centro De Rehabilitación. **15.** Para la ejecución del contrato se requieren un (1) Coordinador 12 horas diurnas permanentes. **16.** El contratista deberá contar con los siguientes elementos disponibles para su utilización: Cuatro (4) Detectores de metales portátil de seguridad, carnet de identificación de la empresa y de la ARL, Veinte (20) Chalecos antibalas que cumpla con la normatividad vigente, Veinte (20) linterna recargable, Veinte (20) ponchos para la protección de las lluvias, Veinte (20) esposas, Candados grandes de seguridad según lo requerido por el supervisor del contrato y libros de minutas de pasta dura y foliados por cada servicio, chapuzas para pistolas, bastones de mando con su porta bastón, pitos, botas y botas pantaneras para

cada guarda de seguridad. **17.** El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. Para el caso del centro de Rehabilitación Masculino El Bosque, la empresa de vigilancia debe cumplir, como mínimo; con el siguiente armamento: Escopetas Calibre 12 Semiautomática: Mínimo seis (6) unidades, Pistolas Semiautomáticas 9 mm: Mínimo Dieciséis (16) unidades. **18.** El contratista deberá suministrar un Armerillo (caja fuerte) para guardar el armamento que no está en servicio y un tubo de descargue. **19.** El proponente seleccionado debe suministrar mínimo catorce (14) radios y ocho (8) celulares como medio de comunicación (celular y/o radio de buena calidad acorde a la necesidad del servicio) con su respectiva licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones. **20**. Ejercer la vigilancia, acompañamiento a los diferentes internos de los centros de rehabilitación masculino y femenino adscritos al Distrito de Barranquilla, para el traslado de los mismo para el cumplimiento de los deberes legales. **21.** Para la prestación de servicio de vigilante con Canino se debe tener en cuenta que se deberá contar con 1 caninos de conformidad con la jornada de trabajo para los caninos establecida en la RESOLUCION 2852 DE 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. **22.** Realizar pruebas de confidencialidad (polígrafos u otros métodos) para todo el personal de vigilancia de manera aleatoria escogiendo cuatro (4) guardias mensualmente, cuyo resultado deberá ser informado al supervisor o a quien este designe. **23.** Cada vigilante deberá contar con los elementos de protección personal para la prestación del servicio, entre los cuales son: tapabocas, guantes de nitrilo, alcohol y/o gel antibacterial, trajes de Bioseguridad, caretas de protección para acceder a los Centros hospitalarios. **24.** Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad, las cuales debe ser mínimo dos (2) veces al año, coordinadas con el supervisor del contrato. Las capacitaciones deben ser orientadas a: Actualizar los conocimientos de los vigilantes y supervisores en temas propios de seguridad física, área técnica, psicológica, humana y jurídica. Atención ciudadana, normas de urbanidad y cortesía. Normativa Carcelaria. Manejo de armas y realizar polígono mínimo dos (2) veces al año. **25**. El contratista deberá trasladar los internos; para lo cual se requiere de un (1) Vehículo tipo automóvil, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. **26**. El contratista deberá trasladar los internos; para lo cual se requiere de un (1) Vehículo tipo Van, de acuerdo a los establecido en el pliego de condiciones. **NOTA**: La Entidad se reserva el derecho de, mediante comunicación escrita al contratista, modificar, adicionar y/o suprimir dentro del alcance general del objeto del contrato, cualquiera de los siguientes aspectos, previa coordinación con el supervisor del contrato: Número de servicios, turnos, horarios, modalidad o tipo de servicio, prestar apoyo en otras sedes de la Entidad, y donde lo solicite el supervisor del contrato, por lo que se requiere que el contratista se obligue a atender los

cambios solicitados, sin costo adicional alguno para la Entidad. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde a la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES ($7.480.000.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará al contratista el precio total de los servicios, mediante pagos mensuales de acuerdo con el número de servicios correspondientes al mes, previa presentación de los soportes relacionados a continuación: A. Relación de los Servicio de Vigilancia y seguridad electrónica desglosados, puesto de trabajo y por entes adscritos. B. Pagos a parafiscales en medios magnéticos por vigilantes asignados al Distrito. C. Certificación de cumplimiento por parte de los supervisores del contrato. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. La totalidad de los documentos deben cargarse a SECOP II para aprobación del pago. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N° 202601402 de 27 de febrero de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda distrital. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** la Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del DISTRITO. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO:** el valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** el valor de la garantía será por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el valor de esta garantía será por el 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL

CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente

instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días

hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** la información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** en todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y

legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Diana Ortega J. // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Reviso: Katherine Numa Urrea. // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.